

directamente a la adquisición de los carnets para los miembros que los componen, haciendo uso de la partida de Gien Peros \$/m, que cada uno tiene asignada para gastos de Secretaría.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas anótense en Dirección Administrativa, en el Libro de Resoluciones Generales y Archívese.

Fdo. Olvarez - Ríbora.

13797

5° 1924

Buenos Aires Julio 6 de 1925

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Declarar la resolución del H. Consejo de fecha 5 de Marzo de 1923, relativa a la forma en que deberían ser ubicados los maestros sin destino de las escuelas de la Capital, por clausura temporal de las mismas; en el sentido de que los maestros a los que la citada disposición se refiere, deben ser ocupados, en primer término, en llenar las vacantes existentes, o que se produzcan y a falta de estos en suplir al personal docente en uso de licencia, siendo entendidos que no se harán nombramientos, mientras exista personal en esas condiciones y que tan pronto como desaparezca el motivo por el cual los maestros se encuentran en situación de disponibilidad se les pondrá en posesión de los puestos que les corresponde como titulares..

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones, anótense en D. de Personal y Archívese.

Fdo. Olvarez - Ríbora.